

Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil (anteriormente denominado Consejo económico y social)	El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante también el Consejo, es un órgano de participación ciudadana en la gestión municipal. La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo se regirá por las normas contenidas en un Reglamento que se dictará para dichos efectos y en la Ley 18.695.	El consejo esta compuesto por consejeros. Los cuales al momento de las elecciones deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones juveniles señaladas en la ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. 2. tener un año de afiliación a la organización correspondiente, salvo que ella tenga una vigencia inferior 3. ser chileno o extranjero avecindado en el país 4. no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva (por crimen o simple delito) 5. tener la calidad de representante de la organización a la que pertenece.	Enlace
Plebiscitos	Instancia de participación mediante la cual la Alcaldesa con acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, somete a votación las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificaciones del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal. la forma y oportunidad en que podrá ejercerse esta facultad se regirá por lo dispuesto en los artículos 99 a 104 de la Ley 18.695, de Municipalidades.	Ser ciudadano inscrito en los registros electorales de la comuna	Enlace
Audiencias Públicas	Instrumento de participación ciudadana que permite a la Alcaldesa y al Concejo conocer de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo, las que no menos de cien ciudadanos le presenten. Las audiencias públicas podrán ser convocadas por: A) la Alcaldesa B) El Concejo Municipal C) Cien ciudadanos de la comuna	Ser ciudadano	Enlace
De los sistemas de información y atención vecinal	Estos sistemas encuentran sus colorarios en el derecho de información, audiencia y consulta popular. Su objetivo es transparentar la gestión Municipal como también aproximar los servicios a la ciudadanía, a través de la canalización de las peticiones y de la entrega de información del funcionamiento del Municipio y sus actividades, además de agilizar los trámites y servicios. los sistemas de información Municipal serán presenciales y electrónicos (OIRS), dependientes de Secretaría Municipal.	No aplica	Enlace

<p>Cabildos</p>	<p>Constituyen jornadas de participación ciudadana en las cuales los vecinos de la comunidad discuten temas comunes y de interés relacionados con el entorno en que residen o con las actividades que desarrollan.</p> <p>En estas reuniones, la máxima autoridad local genera una instancia en la cual los vecinos comunican sus deseos aspiraciones y problemáticas acerca del barrio o sector donde viven.</p> <p>Particularmente, en el contexto del plan de desarrollo comunal, se requerirá que los participantes indiquen elementos positivos de su barrio y aquellos negativos, haciendo hincapié en los aspectos que les gustaría modificar del desarrollo comunal. Los resultados del cabildo son sistematizados para generar un contrato social entre los vecinos y la autoridad.</p> <p>Se realizará un cabildo a lo menos durante el respectivo período alcaldicio.</p>	<p>Ser vecino de la comuna</p>	<p>Enlace</p>
<p>Mesas Barriales</p>	<p>Constituyen un modelo de intervención territorial integral, participativo y sistémico, orientado a fortalecer el capital social, revitalizar la vida de barrio y redes comunitarias, ofreciendo capacitación, formación y asistencia técnica a las organizaciones. Así, constituye una instancia de participación e intercambio entre diferentes actores locales que intervienen sobre un barrio. Su finalidad es consensuar acciones comunes que apunten a mejorar la calidad de vida del barrio.</p>	<p>Ser vecino de la comuna</p>	<p>Enlace</p>
<p>Fondos Concursables</p>	<p>Se entiende por fondos concursables la asignación de recursos a la comunidad a través de concurso público. Para estos efectos, los llamados serán públicos y serán puestos en conocimiento de la comunidad a través de los medios de información que se señalan en la Ordenanza de Participación ciudadana, civismo y corresponsabilidad.</p>	<p>Ser vecino de la comuna</p>	<p>Enlace</p>
<p>Presupuestos Participativos</p>	<p>Constituyen una herramienta para fortalecer la participación ciudadana en forma sostenida y sustentable, su objetivo es destinar recursos de inversión territorial mediante procesos de colaboración comunitaria, permitiendo el acceso de la comunidad en la toma de decisiones respecto de la inversión de dichos recursos.</p>	<p>Ser vecino de la comuna</p>	<p>Enlace</p>